



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 12 DE FEBRERO DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Mar Cotelo Balmaseda
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría :

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 12 de febrero de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas parcialmente con cargo al presupuesto 2020 y parcialmente con cargo al presupuesto 2021, teniendo en cuenta que las imputadas con cargo al presupuesto 2020 se trata de obras, servicios y suministros prestados en dicho ejercicio, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que de conformidad con la base nº 41 del Presupuesto General Municipal, *“Durante el mes de enero de caja ejercicio presupuestario se podrán reconocer obligaciones realizadas y/o facturadas en el ejercicio anterior, imputándose a los créditos presupuestarios del ejercicio anterior sin necesidad de acudir a la cuenta 413, ni al reconocimiento extrajudicial de créditos, modulando la aplicación del principio de anualidad presupuestaria en aras a una imagen adecuada de la ejecución de los créditos presupuestarios y una adecuada operatividad”* aplicándose esta opción de conformidad con el Informe de Fiscalización sobre rendición de cuentas de las entidades locales, del Tribunal de Cuentas 2015, ascendiendo el listado elaborado a un total de **163.729,67 €** cuya relación se adjunta a continuación, por lo que se procede a autorizar el gasto, disponer el crédito y reconocer las siguientes obligaciones a favor de los distintos proveedores de este Ayuntamiento, por diferentes obras, servicios, suministros, etc. que se indican a continuación:

Nombre	Fecha	Aplicación	Importe
AEMA HISPÁNICA, S.L.	31/12/2020	2020 323 22700	764,72 €
ATISAE	03/12/2020	2020 920 21400	55,05 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

HIPER SOL	22/12/2020	2020 337 22699	3,30 €
ZT HOME, S.L.	21/12/2020	2020 337 22699	3,80 €
INTERSHOP FERRER, S.L.	31/12/2020	2020 341 22699	768,53 €
EDUCATIVOS DIDAC, S.L.	31/12/2020	2020 323 63900	658,28
WURTH, S.L.	31/12/2020	2020 920 21600	1.391,85 €
SERIGARCIA HNOS. S.C.	11/02/2021	2021 920 22104	458,11 €
CASADO RIOJA, S.L.	11/02/2021	2021 150 21300	66,11 €
SALES BENITO DA CRUZ, S.L.	11/02/2021	2021 1532 21000	435,60 €
PROADAP	11/02/2021	2021 150 21300	709,01 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/02/2021	2021 342 22100	50,77 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/02/2021	2021 337 22100	62,39 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/02/2021	2021 920 22100	519,38 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/01/2021	2021 920 22100	130,16 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/01/2021	2021 342 22100	235,70 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/01/2021	2021 920 22100	278,58 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/01/2021	2021 330 22100	779,29 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	300,62 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	149,80 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	25,36 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	6,18 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 337 22100	49,38 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	29,77 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	237,50 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	11,28 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	33,72 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	72,66 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	8,49 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	123,54 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	12,29 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	317,61 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	251,70 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	55,59 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	109,60 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	12,48 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 920 22100	29,12 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 312 22100	12,54 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/01/2021	2021 312 22100	161,76 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	11/02/2021	2021 337 2279903	1.004,30 €
COPY LASER	11/02/2021	2021 920 22000	27,83 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	11/02/2021	2021 920 22106	22,02 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	11/02/2021	2021	341 22106	33,04 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	11/02/2021	2021	160 21000	272,25 €
CENTRAL DEL REGALO PUBLICITARIO SLU	11/02/2021	2021	920 22106	420,00 €
CALVO SALAZAR RIOJA S.L.	11/02/2021	2021	920 16008	40,00 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	11/02/2021	2021	920 22104	485,65 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	11/02/2021	2021	341 22106	59,90 €
EQUIPOS MECANIZADOS,S.L.	11/02/2021	2021	920 22000	133,39 €
ARSYS INTERNET S.L.	23/01/2021	2021	920 21600	21,66 €
QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	11/02/2021	2021	920 16008	56,50 €
GADE. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA	11/02/2021	2021	342 2279901	11.193,70 €
CENTRAL DEL REGALO PUBLICITARIO SLU	11/02/2021	2021	323 22106	435,00 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	11/02/2021	2021	1621 22700	2.113,72 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	11/02/2021	2021	1621 22700	15.643,80 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	11/02/2021	2021	160 21000	226,88 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	11/02/2021	2021	330 20900	60,50 €
M.P.M.M.	11/02/2021	2021	323 22700	917,58 €
M.P.M.M.	11/02/2021	2021	920 22700	1.704,08 €
M.P.M.M.	11/02/2021	2021	323 22700	1.034,55 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	11/02/2021	2021	323 22105	100,64 €
THE RIPPERS INFORMÁTICA, S.L.	11/02/2021	2021	920 21600	342,54 €
THE RIPPERS INFORMÁTICA, S.L.	11/02/2021	2021	323 21600	186,53 €
J.C.A.D.R.	11/02/2021	2021	920 22104	48,22 €
J.C.A.D.R.	11/02/2021	2021	920 21400	18,15 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	11/02/2021	2021	323 22106	110,11 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	11/02/2021	2021	920 22200	101,93 €
ETRALUX, S.A.	11/02/2021	2021	165 62900	82.482,99 €
DOMACO, S.L.	11/02/2021	2021	164 21000	32,09 €
AEMA HISPANICA, S.L.	11/02/2021	2021	323 22700	573,54 €
AEMA HISPANICA, S.L.	11/02/2021	2021	323 22700	2.889,60 €
D.M.M., J.M.	11/02/2021	2021	3321 22000	84,70 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L	11/02/2021	2021	323 21200	229,17 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, S.L.	11/02/2021	2021	150 21300	54,35 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, S.L.	11/02/2021	2021	323 22110	266,20 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/01/2021	2021	920 22200	119,60 €
IÑIGUEZ FERNANDEZ, DAVID	11/02/2021	2021	342 21201	478,58 €
TALLERES MARIO	11/02/2021	2021	163 21300	119,79 €
CURENERGÍA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	01/02/2021	2021	920 22100	140,83 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	11/02/2021	2021	920 22200	4,60 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/02/2021	2021	920 22200	75,20 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2021	2021	920 22200	451,02 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2021	2021	323 22200	122,21 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2021	2021	333 22200	101,64 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2021	2021	312 22200	232,89 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2021	2021	342 22200	105,27 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2021	2021	330 22200	183,32 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2021	2021	337 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2021	2021	342 22200	119,79 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/02/2021	2021	920 21611	76,40 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/02/2021	2021	920 21611	47,59 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/02/2021	2021	920 21611	41,15 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/02/2021	2021	920 21611	62,62 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/02/2021	2021	920 21611	85,16 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/02/2021	2021	920 21611	41,07 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/02/2021	2021	920 21611	50,65 €
MANANTIAL DE IDEAS S.L.	11/02/2021	2021	330 21600	139,15 €
CENTRAL DEL REGALO PUBLICITARIO SLU	11/02/2021	2021	342 22110	75,90 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	02/02/2021	2021	342 22100	3.224,12 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	11/02/2021	2021	161 21000	7.352,19 €
LOGRO OIL, S.L.	11/02/2021	2021	920 22103	462,70 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	920 22200	40,90 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	342 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	920 22200	96,55 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	920 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	920 22200	18,30 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	330 22200	143,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021	330 22200	120,02 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/02/2021	2021	342 22100	5.984,58 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/02/2021	2021	323 22100	785,90 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/02/2021	2021	323 22100	2.316,93 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/02/2021	2021	342 22100	1.170,75 €
R.H., P.	11/02/2021	2021	330 21200	196,33 €
REINA HERNÁNDEZ PEDRO	11/02/2021	2021	342 21201	295,27 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	11/02/2021	2021	1532 21000	54,25 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	11/02/2021	2021	323 21200	54,24 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U	11/02/2021	2021	165 21000	319,39 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	12/02/2021	2021	1621 22700	1.841,27 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	12/02/2021	2021	920 22103	1.198,00 €
M.J.D.G.	12/02/2021	2021	323 22105	490,60 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ALONSO CORZANA PASCUAL	12/02/2021	2021	164 62900	1.390,29 €
SOLAGUNA S.L.U.	12/02/2021	2021	342 21201	84,70 €
			Total	163.729,67 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL VACIADO Y LIMPIEZA DE DEPÓSITO DE GASOIL A LA EMPRESA LOGRO OIL,S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para VACIADO Y LIMPIEZA DE DEPOSITO DE GASOIL, se ha pedido presupuesto a **LOGRO OIL, S.L.** por un total de 350€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto 350€ por el presupuesto de LOGRO OIL, S.L. con cargo a la partida 920 22110 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **LOGRO OIL, S.L (CIF Nº B26507202)**, para vaciado y limpieza del depósito de gasoil.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesada para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COLOCACIÓN DE SENSOR DE PRESIÓN PARA EL DEPÓSITO DE AGUA MUNICIPAL A LA EMPRESA GYD TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para colocación de SENSOR DE PRESION PARA EL DEPOSITO DE AGUA MUNICIPAL, se ha pedido presupuesto a **GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.** por 469.10€ más 98.51€ de IVA; Total 567,61€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.



Ayuntamiento de Fuenmayor

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto 469.10€ más 98.51€ de IVA; Total 567,61€, según presupuesto de GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L. con cargo a la partida 161 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para colocación de sensor de presión para el depósito de agua municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesada para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER DOS SEMAFOROS PARA REGULAR TRAFICO POR OBRAS EN PLAZA DE LA CULTURA A LA EMPRESA MAVYAL, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, para alquiler de un juego de semáforos, se ha solicitado presupuesto a la empresa MAQUINARIA VENTA Y ALQUILER NORTE S.L. por 811,60 € más 170,43 € de IVA, Total 982,03 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Visto informe del técnico municipal, en el que informa sobre la necesidad de colocación de dos semáforos, con el fin de regular del tráfico en el Camino conocido como "Traseras Consultorio de Salud" por hacerlo de doble sentido, al estar cortado el acceso a la Calle Mayor Baja, por el puente desde Calle Mayor Alta.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- AUTORIZAR un gasto de 811,60€ más 170,43€ de IVA, Total 982,03€, con cargo a la partida 1532 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **MAQUINARIA VENTA Y ALQUILER NORTE S.L.** para alquiler de un juego de semáforos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA INSTALACIÓN DE ANTIVIRUS KASPERSKY OFFICE SECURITY (WINDOWS SERVER) 1 LICENCIA, A LA EMPRESA CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde, Alberto Peso Hernáiz, para instalación de un ANTIVIRUS KASPERSKY OFFICE SECURITY (WINDOWS SERVER) 1 LICENCIA, se ha solicitado presupuesto a **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.** por 118,68€ más 24,92€ de IVA, Total 143,60€.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de 118,68€ más 24,92€ de IVA, Total 143,60€, con cargo a la partida 920 21600 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.** para instalación de un ANTIVIRUS KASPERSKY OFFICE SECURITY (WINDOWS SERVER) 1 LICENCIA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CAMBIO DE PURGADOR Y SEPARADOR MICROBURBUJAS EN VESTUARIO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.)

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para cambiar el PURGADOR Y SEPARADOR DE MICROBURBUJAS en el vestuario del Polideportivo, se ha pedido presupuesto a **FONTANERIA REINA** por importe de 271,68€ más 57,05€ de IVA, Total 328,73€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto



Ayuntamiento de Fuenmayor

corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto 271,68€ más 57,05€ de IVA, Total 328,73€, según presupuesto de **FONTANERIA REINA** con cargo a la partida 342 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para cambio de purgador y separador de microburbujas en vestuario en Polideportivo Municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA, LA CALZADA Y LOGROÑO PARA CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA TOORE DE LA IGLESIA SANTA MARÍA DE FUENMAYOR)

Visto el informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de orden de ejecución sobre el siguiente inmueble:

Referencia catastral:	612010WN3062S0001HG
Localización:	<i>Avenida Ciudad de Cenicero nº 2-A</i>
Uso Principal:	Religioso
R2600026E	Obispado de la Diócesis de Calahorra, La Calzada Y Logroño

Por los siguientes motivos:

- Teniendo en cuenta que se ha apreciado que existe riesgo de desprendimiento de algún material de revestimiento de la torre de la Iglesia Santa María de Fuenmayor, por encontrarse descolgado de su sistema de fijación, y con riesgo de grave caída hacia la parte exterior.
- Que, para garantizar la seguridad de los ciudadanos, debe procederse a la reparación inmediata de la torre de la Iglesia Santa María de Fuenmayor, con retirada de los elementos que se encuentren sueltos y sin un correcto sistema de fijación, debiendo realizar los trabajos con la mayor celeridad posible, para evitar que aparezcan



Ayuntamiento de Fuenmayor

diferentes peligros, y se deberá revisar la torre al completo por si la actuación a realizar tuviera que ser de mayor envergadura.

- Que se ha estimado por los servicios técnicos un plazo de treinta días y una valoración de 6.000,00 € (+ I.V.A. + G.G. + B.I.).

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que emite la propuesta de orden de ejecución relativa a las siguientes obras necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de la Iglesia Parroquial, sita en Avda. Ciudad de Cenicero nº 2 A de Fuenmayor:

- Reparación inmediata de la torre de la Iglesia Santa María de Fuenmayor, con retirada de todos los elementos que se encuentran sueltos y sin un correcto sistema de fijación.
- Revisión de la torre al completo por si la actuación a realizar tuviera que ser de mayor envergadura.

Visto el expediente nº 63/2021 que obra en este Ayuntamiento, sobre el inicio del procedimiento de orden de ejecución relativo a las obras necesarias para conservar el inmueble de la Iglesia de Santa María de Fuenmayor, sita en Avenida Ciudad de Cenicero nº 2-A, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto que a fecha 8 de febrero de 2021, se ha recibido por parte la Consejería de Educación y Cultura-Servicio de conservación del Patrimonio Histórico de la Rioja, el informe y dictamen técnico emitido por el técnico municipal sobre el estado actual de la torre de la Iglesia de Santa María de Fuenmayor, sita en Avenida Ciudad de Cenicero nº 2-A.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Requerir al Obispado de la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño para completar la documentación necesaria y poder avanzar con el expediente iniciado de propuesta de de orden de ejecución relativa a las obras necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de la Iglesia Parroquial, sita en Avda. Ciudad de Cenicero nº 2 A de Fuenmayor, (Ext. Nº 63/2021), que aporte la siguiente documentación:

- Evaluación de riesgos de la empresa constructora
- Designación de un Coordinador de Seguridad en la obra

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que la presente resolución decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

8.- TRASLADO DE MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA EMISORA MUNICIPAL 107.0 MHZ, A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL AVANCE DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Visto el escrito recibido de la Dirección General para el Avance Digital de la Consejería de Desarrollo Autonomico del Gobierno de La Rioja, R.E. Nº 548 de fecha 9 de febrero de 2021, en el que solicitan el envío de la Memoria Anual de actividades de la emisora de radio municipal 107.0



Ayuntamiento de Fuenmayor

MHZ, cuyo titular de la licencia es el Ayuntamiento de Fuenmayor, relativa el ejercicio 2020, así como acreditar la existencia de consignación suficiente en los Presupuestos 2021, y una relación de la composición de la Corporación Municipal y los grupos políticos a los que pertenece cada miembro, para su inscripción en el Registro de Prestadores.

Visto la Memoria Anual de actividades 2020 de Onda Fuenmayor 107.0 MHZ, R.E N º 580 de fecha 12 febrero de 2021.

Visto que hay consignaciones suficientes en los Presupuestos de 2021 del Ayuntamiento de Fuenmayor, para satisfacer los gastos de mantenimiento de Onda Fuenmayor 107.0 F, cuyo titular es el Ayuntamiento.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Dar traslado a la Dirección General para el Avance Digital de la Consejería de Desarrollo Autonómico del Gobierno de La Rioja, de la **Memoria Anual de actividades 2020 de Onda Fuenmayor 107.0 MHZ**, cuyo titular de la licencia es el Ayuntamiento de Fuenmayor,

SEGUNDO.- Informar a la Dirección General para el Avance Digital de la Consejería de Desarrollo Autonómico del Gobierno de La Rioja, que existe consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos para 2021, para satisfacer los gastos de mantenimiento de la emisora de radio municipal 107.0 MHZ, cuyo titular de la licencia es el Ayuntamiento de Fuenmayor.

TERCERO.- Comunicar a la Dirección General para el Avance Digital de la Consejería de Desarrollo Autonómico del Gobierno de La Rioja, la composición de la Corporación Municipal y Grupos Políticos:

CORPORACIÓN MUNICIPAL

- **Alcaldía:** Alberto Peso Hernaiz (Partido Popular)
- **Primera tenencia de alcaldía:** Mar Cotelo Balmaseda (Partido Popular)
- **Segunda tenencia de alcaldía:** Naiara Montiel Rubio (Partido Popular)
- **Tercera tenencia de alcaldía:** José Ignacio López Caubilla (Partido Popular)

GRUPOS POLÍTICOS:

Grupo Municipal Popular (PP)

- Alberto Peso Hernaiz (portavoz)
- Mar Cotelo Balmaseda
- Naiara Montiel Rubio
- José Ignacio López Caubilla (suplente de portavoz)
- Estíbaliz Heras Fernández
- Miguel Ángel Álvarez Bezares

Grupo Municipal Socialista (PSOE) Álvaro Granell Martínez (portavoz)

- Narciso Grijalba Díez (suplente de portavoz)
- M.ª Ángeles Sánchez Iglesias
- Yolanda de los Reyes Tricio Toribio

Grupo Municipal Izquierda Unida (IU)

- José Fernández Crespo (portavoz)

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.



Ayuntamiento de Fuenmayor

9.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL LOTE Nº 1 ETRALUX, S.A. DE LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICOS EXTERIOR DE FUENMAYOR. (N.º DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477)

Vista la Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Fuenmayor, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020.

Visto que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Resolución resulta el otorgamiento de la subvención en los siguientes términos y condiciones aplicables:

Ayuntamiento	Medida	Coste elegible	Ayuda a otorgar
Fuenmayor	06: renovación de instalaciones alumbrado y señalización exterior	455.561.04 €	227.780.52 €
CUANTIA MAXIMA			227.780.52 €

Examinada la Documentación Técnica para la ejecución de las obras de “Reforma de instalaciones de Alumbrado Exterior en el municipio de Fuenmayor, en el marco del programa operativo FEDER”, cuya valoración ascendía inicialmente a la cantidad de 455.561,04 euros, I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que la actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.

Teniendo en cuenta que se contrató la redacción del proyecto completo que debía incluir toda la documentación precisa, y con los detalles suficientes y necesarios, con capítulos, partidas, unidades y mediciones, para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que en contrato de redacción de proyecto se adjudicó por la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019 a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Teniendo en cuenta la suspensión durante un período amplio, de los plazos administrativos y de contratación administrativa, con motivo de la COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma.

Teniendo en cuenta que se efectuó la distribución del presupuesto y su ejecución entre los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

Teniendo en cuenta que se aprobó el presupuesto general municipal para el ejercicio 2020, por lo que se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, estando plurianualizada la inversión a ejecutar.

Examinado el proyecto de Reforma de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en Alumbrado Público Exterior en el municipio de Fuenmayor (La Rioja) cuyo importe tras la división en lotes asciende a 470.506,32 €, habiéndose aportado el informe externo de supervisión.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistos los pliegos elaborados que rigen la presente contratación, tanto de cláusulas administrativas, como de prescripciones técnicas y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

- Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión de 25 de febrero de 2020 aprobó el expediente de contratación de Obras De Reforma De Instalación Eléctrica De Baja Tensión En Alumbrado Público Exterior De Fuenmayor Por Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria (N.º DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), aprobó tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el de Prescripciones Técnicas, autorizando en la cuantía de 470.506,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en el presupuesto general municipal de 2020 y 2021, con la siguiente programación y lotes, autorizando los porcentajes plurianuales que se establecen y que implican una ejecución porcentual superior en 2021 a la de 2020.

Vistos los dos lotes en los que se dividió el expediente de contratación:

Lote 1: 230.402,45 €
Ejecución Lote 1 AÑO 2020: 85.555,16 €
Ejecución Lote 1 AÑO 2021: 144.847,29 €

Lote 2: 240.103,87 €
Ejecución Lote 2 AÑO 2020: 112.548,09 €
Ejecución Lote 2 AÑO 2021: 127.555,78 €

Teniendo en cuenta que se procedió a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de febrero de 2020 y que el plazo finalizaba inicialmente el 17 de marzo de 2020, si bien con motivo de la suspensión efectuada por el estado de alarma por la COVID-19, el plazo finalizó el 4 de junio de 2020, puesto que en el momento de promulgación del estado de alarma quedaban 4 días naturales del plazo establecido, por lo que la reanudación general decretada con fecha 1 de junio de 2020 supuso la prolongación del plazo indicado hasta el citado día 4 de junio.

Visto que la mesa de contratación procedió el 8 de junio de 2020 a la apertura del sobre A, de las empresas que formularon oferta en la presente licitación.

Teniendo en cuenta que la empresa Etralux, S.A. formuló la mejor oferta de criterios automáticos, a los dos lotes, que, sumados a los previamente valorados de juicio de valor, hacían que su propuesta fuese la más ventajosa en los dos lotes, si bien el pliego estableció expresamente la limitación de que únicamente se adjudicaría un lote por empresa licitadora, salvo en el supuesto de superar una determinada diferencia porcentual que no se producía.

Teniendo en cuenta que la mercantil Etralux, S.A. (A46066791) indicó su opción prioritaria por el Lote 1, y secundariamente por el lote 2.

Teniendo en cuenta que mediante ingreso efectuado el 8 de julio de 2020, en la cuenta bancaria municipal de la Entidad Financiera BBVA, la mercantil Etralux, S.A. constituyó la garantía definitiva por importe de 9.153,71 €, relativa al Lote nº 2, aportando posteriormente aval bancario de fecha 08/07/2020 de la entidad financiera Caixabank, S.A. por el citado importe, e inscrito en el

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

registro especial de avales 9340.03.2119822-44, sustituyéndose la garantía en metálico por la carta aval.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal, en sesión de 16 de julio de 2020, adjudicó a favor de la mercantil **ETRALUX, S.A.** el **LOTE 1** del contrato de obras de reforma de instalación eléctrica de baja tensión en alumbrado público exterior de Fuenmayor, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), en el importe de 183.074,21 € + IVA = 221.519,79 €, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa para el presente lote de conformidad con los criterios establecidos y la valoración de la mesa de contratación, que este órgano de contratación hace suya:

LOTE 1: Licitación: 230.402,45 €.

ADJUDICACIÓN: 183.074,21 € + 38.445,58 € de IVA = 221.519,79 €

Ejecución Lote 1 AÑO 2020: 37,13 %

Ejecución Lote 1 AÑO 2021: 62,87 %

Teniendo en cuenta que el acta de comprobación del replanteo se firmó con fecha 14 de agosto de 2020.

Vista la Certificación nº 3 del Lote 1 de las obras reforma de instalación eléctrica de baja tensión en alumbrado público exterior de Fuenmayor por Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria (N.º DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), emitida por el director de la obra cuyo importe asciende a 82.482,99 €, sin que se hayan indicado incidencias en la ejecución.

Vista la factura nº 21-00110 de 31/01/2021 emitida por Etralux, S.A. por importe de 82.482,99 € (68.167,76 € + 14.315,23 € de I.V.A.) (R.E. nº 525 de 31/01/2021), en el concepto de certificación nº 3 del Lote 1 de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477)

Visto lo dispuesto en La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 del Lote 1, de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), emitida por el director de la obra cuyo importe asciende a 82.482,99 €.

- Empresa adjudicataria: **ETRALUX, S.A. (A46066791)**

- Aplicación presupuestaria: 165.62900

Presupuesto de licitación del Lote 1	230.402,45 €.
Importe total de adjudicación	221.519,79 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Programación 2020	37,13 %
Programación 2021	62,87 %
Importe ejecutado Cert. Nº 1	81.859,88 €.
Importe ejecutado Cert. Nº 2	334,21 €
Importe ejecutado Cert. Nº 3	82.482,99 €
Importe total acumulado	164.677,08 €

Segundo.- Aprobar la factura nº 21-00110 de 31/01/2021 emitida por Etralux, S.A. por importe de 82.482,99 € (68.167,76 € + 14.315,23 € de I.V.A.) (R.E. nº525 de 09/02/2021), en el concepto de certificación nº 2 del Lote 1 de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (N.º DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477) reconociendo la obligación y procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la factura presentada electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la facturación electrónica.

Tercero.- . Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato de obras, a la Dirección facultativa de las obras y a los servicios de Intervención y Tesorería.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA DESRATIZACIÓN MUNICIPAL EN ZONA DE PERRERA Y ZONA ADYACENTE A LA EMPRESA SISTEMAS BIOLÓGICOS APLICADOS, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para realizar DESRATIZACION contra roedores en perrera y zona adyacente, se ha pedido presupuesto a SISTEMAS BIOLÓGICOS APLICADOS, S.L. por importe de 570€ más 119,70€ de IVA, Total 689,70€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto 570€ más 119,70€ de IVA, Total 689,70€, según presupuesto de SISTEMAS BIOLÓGICOS APLICADOS, S.L. con cargo a la partida 311 22700 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para desratización municipal zona de perrera y adyacente.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ARREGLO DE CUADRO ELÉCTRICO DEL CEIP.CERVANTES DE FUENMAYOR A LA EMPRESA ELECTRO RIOJA, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para ARREGLO DEL CUADRO ELÉCTRICO DEL COLEGIO CERVANTES, se ha pedido presupuesto a **ELECTRO RIOJA, S,L.** por importe de 1.061,56€ más 222.92€ de IVA, Total 1.284,48€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de 1.061,56€ más 222.92€ de IVA, Total 1.284,48€ según presupuesto de **ELECTRO RIOJA, S.L.** con cargo a la partida 323 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para arreglo del cuadro eléctrico del CEIP CERVANTES de Fuenmayor.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO ANUAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde Alberto Peso Hernáiz, para el pago de la CUOTA ANUAL del CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA por importe de 6.156,03€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.



Ayuntamiento de Fuenmayor

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de 6.156,03€, con cargo a la partida 136 48901 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, correspondiente a la **CUOTA ANUAL del CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA.**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- CAMBIO TITULARIDAD RESTAURANTE “MESÓN EL PORRÓN”

Visto el escrito en el que solicita el cambio de titular del Restaurante denominado “MESÓN EL PORRÓN”, sito en Avda. Ciudad de Cenicero, nº 50 de Fuenmayor y que va a pasar a regentar.

Visto el informe emitido por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo, que tras realizar vista de inspección al Restaurante denominado “Mesón el Porrón”, sito en Avda. Ciudad de Cenicero, nº 50 de Fuenmayor, en el que hace constar lo siguiente:

- Se presenta por parte de la propiedad la siguiente documentación:
 - o Solicitud del interesado de cambio de titularidad
 - o Cesión de derechos por parte el actual titular
 - o Declaración por parte del interesado de que el local no ha sufrido modificación alguna a la licencia obtenida antes de la transmisión.
- En la visita realizada se observó que el local se encuentra en buen estado.
- El cambio de titularidad no supone un cambio o modificación sustancial de la actividad y el inmueble en el que se desarrolla la actividad mantiene las condiciones necesarias.
- Como norma general se mantiene los requisitos que motivaron la autorización en su día para el ejercicio de Tienda de Ultramarinos, por lo que puede realizarse el cambio de titularidad solicitado.
-

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad del Restaurante denominado “MESÓN EL PORRÓN”, sito en Avda. Ciudad de Cenicero, nº 50.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesada para su conocimiento con indicación de recursos.



Ayuntamiento de Fuenmayor

14.- CAMBIO TITULARIDAD TIENDA ULTRAMARINOS “ALIMENTACIÓN ANA”.

Visto el escrito en el que solicita el cambio de titular del de la Tienda de Ultramarinos denominada “ALIMENTACIÓN ANA”, sita en Plaza Félix Azpilicueta, nº 5 bajo de Fuenmayor, que va a pasar a regentar.

Visto el informe emitido por el técnico municipal D. Roberto García Sierra, Arquitecto Técnico Colegiado nº 1522 del C.C.A.A.T de la Rioja, que el Ayuntamiento hace suyo, que tras realizar vista de inspección a la tienda de ultramarinos “Alimentación Ana” sita en Plaza Félix Azpilicueta, nº 5 bajo de Fuenmayor, en el que hace constar lo siguiente:

- Se presenta por parte de la propiedad la siguiente documentación:
 - o Solicitud del interesado de cambio de titularidad
 - o Cesión de derechos por parte el actual titular
 - o Declaración por parte del interesado de que el local no ha sufrido modificación alguna a la licencia obtenida antes de la transmisión.
- En la visita realizada se observó que el local se encuentra en buen estado.
- El cambio de titularidad no supone un cambio o modificación sustancial de la actividad y el inmueble en el que se desarrolla la actividad mantiene las condiciones necesarias.
- Como norma general se mantiene los requisitos que motivaron la autorización en su día para el ejercicio de Tienda de Ultramarinos, por lo que puede realizarse el cambio de titularidad solicitado.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad de la Tienda de Ultramarinos sita en la Plaza Félix Azpilicueta, nº 5 bajo denominada “Alimentación Ana”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento con indicación de recursos.

15.- REQUERIMIENTO PARA QUE SE PROCEDA A UNA REVISIÓN COMPLETA DE LA CHIMENEA DEL INMUEBLE DE CALLE ENTRECOSTANILLAS Nº 8, POR PARTE UN TÉCNICO AUTORIZADO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ACTUALES MORADORES Y VECINOS DE LA ZONA.

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Logroño, R.E Nº 2915 de fecha 30 de septiembre de 2020, en el que se comunica, que tras la intervención del personal en un incendio producido en Calle Entrecostanillas nº 8 de Fuenmayor, indican la necesidad de que se revise el posible riesgo que pudiera darse en la estructura de laguna de las dos casas afectadas y se tomen las medidas procedentes en caso de ser necesario.

Visto el informe emitido por el por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo, sobre el inmueble situado en C/Entrecostanillas nº8 de Fuenmayor, tras haber realizado visita de inspección al inmueble en varias ocasiones en el que se produjo un incendio el pasado 29 de septiembre de 2020.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

PRIMERO. - **Comunicar** al titular catastral del inmueble sito en C/ Entrecostanillas nº 8 de Fuenmayor, que según informe emitido por el por el técnico municipal de fecha 11 de febrero de 2020, sobre el inmueble situado en C/Entrecostanillas nº8 de Fuenmayor, tras haber realizado visita de inspección en varias ocasiones, **proceda** a la revisión completa de la chimenea por un técnico autorizado para garantizar la seguridad de los actuales moradores y vecinos de la zona, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en el informe del Técnico Municipal:

- Que se vuelve a detectar una expulsión de humo muy negro a la salida de la vivienda, en ocasiones puntuales y por la tubería de salida en fachada, pudiendo ser la causa, la quema de madera en mal estado o algún otro elemento que pudiera contener plásticos u otras sustancias.
- Que para la quema en la chimenea se deberá utilizar elementos apropiados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, sin indicación de recurso por se un acto de mero trámite, sin perjuicio de que contra las resoluciones y actos de mero trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada ley.

16.- PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN BARRIO BODEGAS SAN CRISTÓBAL Nº 45 DE FUENMAYOR, PROPIEDAD DE BODEGAS ENOTURSIMO SIGLO XIV, S.L.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble sito en Barrio Bodegas de San Cristóbal nº 45 de Fuenmayor.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019, por unanimidad acordaron iniciar el expediente contradictorio de Declaración de Ruina Ordinaria del edificio sito en Barrios Bodegas Santo Cristóbal nº 45 de Fuenmayor.

Visto que a fecha 28 de noviembre de 2019 se notificó al propietario de **BODEGAS ENOTURSIMO SIGLO XIV, S.L.** en un primer intento, el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se acordó iniciar el expediente contradictorio de Declaración de Ruina Ordinaria del edificio sito en Barrios Bodegas Santo Cristóbal nº 45 de Fuenmayor, dando el trámite de audiencia, de conformidad con los artículos 199.1 d de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que a fecha 14 de enero de 2020 se hizo un segundo intento de notificación al propietario de **BODEGAS ENOTURSIMO SIGLO XIV, S.L** del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se acordó iniciar el expediente contradictorio de Declaración de Ruina Ordinaria del edificio sito en Barrios Bodegas Santo Cristóbal nº 45 de Fuenmayor, dando el trámite de audiencia, de conformidad con los artículos 199.1 d de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto el escrito presentado por **BODEGAS ENOTURSIMO SIGLO XIV, S.L (B95520581)**, R.E Nº 484 de fecha 29 de enero de 2021, en el que solicita la suspensión del expediente de declaración



Ayuntamiento de Fuenmayor

de ruina del edificio sito en Barrios Bodegas Santo Cristóbal nº 45 de Fuenmayor, hasta que se presente el referido proyecto de construcción.

Visto el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2020, en el que se acuerda suspender temporalmente el expediente de declaración de ruina ordinaria del del edificio sito en Barrios Bodegas Santo Cristóbal nº 45 de Fuenmayor, y conceder a la empresa **BODEGAS ENOTURSIMO SIGLO XIV, S.L** y conceder de plazo hasta el 31 de marzo de 2020, para que se solicite la correspondiente licencia de obras, adjuntando la documentación técnica correspondiente.

Visto el escrito presentado por D. Manuel Montaña Porres (DNI Nº 16510515B) en nombre y representación de **BODEGAS ENOTURSIMO SIGLO XIV, S.L**, R.E Nº 107 de fecha 23 de marzo de 2020, en el que un **mes de prórroga** para la presentación del proyecto solicitado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, contado desde el final del estado de alarma a causa del COVID-19.

Visto la Resolución de Alcaldía nº 165R/2020, de fecha 6 de mayo de 2020, en la que se le autoriza a **BODEGAS ENOTURSIMO SIGLO XIV, S.L**, la concesión de un **mes de prórroga** a partir de la finalización del Estado de Alarma a causa del COVID-19, para la presentación de proyecto técnico para la construcción de una bodega en el edificio sito en Barrios Bodegas Santo Cristóbal nº 45 de Fuenmayor,

Teniendo en cuenta que los propietarios de terrenos, urbanizaciones y edificaciones deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Que el Ayuntamiento tanto de oficio como a instancia de interesado puede ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Teniendo en cuenta que en el caso de inejecución injustificada de las obras ordenadas dentro del plazo conferido al efecto podrá efectuarse la ejecución subsidiaria por la Administración, por cuenta y cargo del propietario.

Visto lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con el resto de normativa concordante de aplicación.

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2021, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de orden de ejecución sobre el inmueble por los siguientes motivos:

- Tras el derribo efectuado hace unos meses por la propiedad del inmueble, se ha reducido considerablemente el peligro que existía, cuando el edificio aún estaba construido.
- No obstante, no se han finalizado las labores de desescombro y limpieza de la parcela, y aún se detectan desprendimientos del muro perimetral.
- Que se ha estimado por los servicios técnicos un plazo de **QUINCE DÍAS**, para el desescombro, limpieza del terreno y eliminación de todo riesgo existente, previa

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

solicitud de la correspondiente licencia municipal de obras, y una valoración de 5.000 € (IVA incluido), independientemente de las obras que pudieran ser necesarias para la consolidación de los inmuebles colindantes, en caso de ser necesarias

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer la Orden de Ejecución relativa a las siguientes actuaciones necesarias en el inmueble sito en Barrio Bodegas San Cristóbal nº 45, con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, la salubridad y el ornato público, por lo que debe procederse a:

- Desescombro
- Limpieza de terreno
- Eliminación de todo riesgo existente en el inmueble

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en el informe técnico emitido, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes de la zona.

SEGUNDO.- Informar que el plazo de ejecución para la realización de estas actuaciones será de **QUINCE DÍAS**, desde que se dicte la orden de ejecución, y el coste estimado de las obras necesarias para realizar el desescombro, limpieza de terreno y eliminación de todo riesgo existente en el inmueble, es de **5.000 € (IVA incluido)**.

TERCERO.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución una vez que se dicte con carácter definitivo en su caso, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que la presente resolución decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

17.- PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLA MAYOR BAJA Nº 31 DE FUENMAYOR.

Teniendo en cuenta que los propietarios de terrenos, urbanizaciones y edificaciones deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Que el Ayuntamiento tanto de oficio como a instancia de interesado puede ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Teniendo en cuenta que en el caso de inejecución injustificada de las obras ordenadas dentro del plazo conferido al efecto podrá efectuarse la ejecución subsidiaria por la Administración, por cuenta y cargo del propietario.

Visto lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el



Ayuntamiento de Fuenmayor

artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con el resto de normativa concordante de aplicación.

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2021, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de orden de ejecución sobre el inmueble por los siguientes motivos:

- Se han detectado varios desprendimientos procedentes tanto de la fachada como del alero de cubierta.
- Que se ha estimado por los servicios técnicos un plazo de un **MES**, para llevar a cabo la demolición y desescombro del inmueble, previa solicitud de la licencia de obras y presentación del correspondiente Proyecto Técnico y una valoración de 25.225 € (IVA incluido).

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proponer la Orden de Ejecución relativa a las siguientes actuaciones necesarias en el inmueble sito en Calle Mayor Baja nº31, con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, debe procederse a:

- Desmontaje y reconstrucción de cubierta
- Reconstrucción de la fachada
- Derribo y gestión de residuos

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en el informe técnico emitido, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes de la zona.

SEGUNDO.- Informar que, si bien el presente acuerdo es una propuesta de orden de ejecución, en el informe técnico municipal. el plazo de ejecución para la realización de estas actuaciones será de **UN MES**, desde que se dicte la orden de ejecución, y el coste estimado de las obras necesarias para la realización del derribo de la cubierta y posterior reconstrucción es de **25.225 € (IVA incluido)**, desglosado de la siguiente manera:

- Desmontaje y reconstrucción de cubierta: $123 \times 75 \text{€} / \text{m}^2 = 9.225 \text{€}$
- Reconstrucción de la fachada: 10.000 €
- Derribo y gestión de residuos: 6.000 €

TERCERO.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución una vez que se dicte con carácter definitivo en su caso, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que la presente resolución decide directa o indirectamente el fondo del



Ayuntamiento de Fuenmayor

asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

18.- SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN BARRIO SANTO CRISTO 54-B.

Teniendo en cuenta la instancia en la que se solicita la segregación de la parcela sita en nº 54B de la Calle del Santo Cristo de Fuenmayor y presentan la documentación necesaria al objeto de obtener la correspondiente licencia para poder hacer efectiva la segregación.

Que la parcela tiene una superficie catastral de 641 m² y cuenta con frentes a al vial público (C/ del Santo Cristo), en sus límites norte, este y sureste. La parcela cuenta con varias edificaciones existentes, de las siguientes superficies/planos y fichas del catastro:

Edificación I: Superficie PB.....95 m²

Superficie P1ª 101m²

Edificación II: Superficie PB.....85m²

Edificación III: Superficie PB.....57 m²

El informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que se considera procedente el otorgamiento de la parcelación solicitada, al ser las parcelas resultantes superiores a la mínima edificable.

Que la actuación a realizar es la siguiente: Segregación en dos partes la parcela original, obteniendo las siguientes parcelas resultantes:

Parcela A: Finca URBANA, de uso de bodegas en Fuenmayor (La Rioja). Con una superficie de 320,50 m². Se le asigna el Nº de policía Barrio Bodegas nº 54-B

Superficie de la parcela320,5 m² ≥ 300 m²

Frente de parcela.....≥10 m

Ocupación101 m² ≤60 %

Edificabilidad.....196m² ≤0,8 m²/m²

Parcela B: Finca URBANA, de uso bodegas en Fuenmayor (La Rioja). Con una superficie de 320,50 m². Se le asigna el número de policía Barrio de Bodegas 54-C

Superficie de la parcela320,5 m² ≥ 300 m²

Frente de parcela.....≥10 m

Ocupación142 m² ≤60 %

Edificabilidad.....1426m² ≤0,8 m²/m²

Que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo.

Que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.

Que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal, clasificado como suelo urbano de uso bodegas tradicionales.

Que el artículo 206 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja se considera parcelación urbanística toda división o segregación simultánea

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

o sucesiva de terrenos cuando tenga por finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística.

Que el artículo 192 de la LOTUR somete a licencia las parcelaciones urbanísticas.

Que no podrá realizarse parcelación alguna que dé lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas por el planeamiento, salvo que dichos lotes sean adquiridos simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agruparlos con sus fincas.

Que las licencias tienen naturaleza reglada, debiendo otorgarse o denegarse según la solicitud planteada se adapte o no a la ordenación urbanística aplicable.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen debate y deliberación, acuerda:

Primero.- Autorizar y otorgar licencia municipal, en las competencias municipales y salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, para la segregación de la parcela sita en Barrio Santo Cristo nº 54-B, con una superficie inicial de la fina matriz de 641 metros cuadrados, dividiendo en dos partes la parcela original.

Segundo.- Que sin perjuicio de las nuevas codificaciones que efectúe la Dirección General del Catastro, las **PARCELAS RESULTANTES** son las siguientes, de conformidad con la documentación gráfica obrante en el expediente:

Parcela Resultante A: Finca URBANA, de uso de bodegas en Fuenmayor (La Rioja). Con una superficie de 320,50 m². Se le asigna el Nº de policía Barrio Bodegas nº 54-B

Superficie de la parcela320,5 m² ≥ 300 m²

Frente de parcela.....≥10 m

Ocupación101 m² ≤60 %

Edificabilidad.....196m² ≤0,8 m²/m²

Parcela Resultante B: Finca URBANA, de uso bodegas en Fuenmayor (La Rioja). Con una superficie de 320,50 m². Se le asigna el número de policía Barrio de Bodegas 54-C

Superficie de la parcela320,5 m² ≥ 300 m²

Frente de parcela.....≥10 m

Ocupación142 m² ≤60 %

Edificabilidad.....1426m² ≤0,8 m²/ m²

Tercero.- Informa al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, levantamientos y planos adicionales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado del expediente. Se establece un plazo máximo de un año para la materialización de la presente licencia de segregación, mediante la emisión de los títulos correspondientes, tramitación catastral, etc., quedando sin efecto en caso de que se supere el plazo máximo establecido.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

19.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes

19.1.- Vista la solicitud de fecha 10 de febrero de 2021, de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de lentes de contacto al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **39,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de lentes de contacto, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

19.2.- Vista la solicitud de fecha 1 de febrero de 2021, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **52,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

- **19.3.-** Vista la solicitud de fecha 8 de febrero de 2021, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **73,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)